



Por la cual se justifica una contratación directa en el
Centro de Biotecnología Agropecuaria

**EL SUBDIRECTOR DEL CENTRO DE BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA DEL SERVICIO NACIONAL DE
APRENDIZAJE – SENA**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante nombramiento efectuado mediante Resolución No 1-00729 del 14 de mayo de 2021 y del cual tomó posesión mediante Acta No. 095 del 18 de mayo de 2021, con fundamento en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el numeral 1, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y

CONSIDERANDO:

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA es un establecimiento público de orden nacional con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrita al Ministerio de Trabajo. Por lo tanto, se encuentra sujeto al cumplimiento al ordenamiento público vigente y, al tener como misión la inversión en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral gratuita, para la incorporación y el desarrollo social, económico y tecnológico de país y, en aras de alcanzar su visión estratégica de posicionarse como una organización de conocimiento para todos los colombianos, innovando permanentemente en sus estrategias y metodologías de aprendizaje, en total acuerdo con las tendencias y cambios tecnológicos y las necesidades del sector empresarial y de los trabajadores, impactando positivamente la productividad, la competitividad, la equidad y el desarrollo del país; requiere disponer de los bienes y servicios necesarios que permitan el buen desarrollo de los procesos para el cabal cumplimiento de su objetivo misional y coadyuve a la materialización de su visión.

El SENA busca la capacitación técnica del recurso humano, forma personas para vincularlas al mercado laboral y realiza actividades de desarrollo empresarial, comunitario y tecnológico. Esta formación profesional que ofrece la entidad se efectúa a través de procesos teórico-prácticos orientados al desarrollo de conocimientos técnicos, tecnológicos, de actitudes y valores, en formación profesional integral y en el uso y apropiación de tecnología e innovación al servicio de personas y empresas; así el SENA habrá contribuido decisivamente a incrementar la competitividad de Colombia a través de:

- Aportes relevantes a la productividad de las empresas.
- Contribución a la efectiva generación de empleo y la superación de la pobreza.
- Aporte de fuerza laboral innovadora a las empresas y las regiones.
- Integralidad de sus egresados y su vocación de servicio.
- Calidad y estándares internacionales de su formación profesional integral.
- Incorporación de las últimas tecnologías en las empresas y en la formación profesional integral. -Estrecha relación con el sector educativo (media y superior).
- Excelencia en la gestión de sus recursos (humanos, físicos, tecnológicos y financieros).

Para lograr tal objetivo, el SENA tiene treinta y tres (33) regionales, agrupadas en cinco (5) zonas (Caribe, Andina, Pacífica, Amazónica y Orinoquía), cuya misionalidad es brindar formación técnica y tecnológica a los colombianos interesados en formarse para el trabajo y para aquellos que desean crear empresa.

Para el caso particular, el Centro de Biotecnología Agropecuaria se encuentra ubicado en la Zona Andina, específicamente, en el Departamento de Cundinamarca, en donde se ofrecen programas de formación para el trabajo a partir de capacitación técnica, tecnológica y complementaria, respondiendo a las necesidades más sentidas de empresarios y mercados laborales locales.

El Centro de Biotecnología Agropecuaria SENA Regional Cundinamarca y según lo establecido en el Decreto 2157 del 20 de diciembre de 2017 "Por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la Ley 1523 de 2012." En concordancia con el artículo 8° de la Ley 1523 de 2012 el Centro de Biotecnología Agropecuaria – Servicio Nacional de Aprendizaje Mosquera como entidad pública tiene responsabilidad en la gestión del desarrollo social, económico, ambiental y sostenible en los ámbitos sectoriales, territoriales e institucionales, adicionalmente tiene la obligación de realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales, socio-naturales, tecnológicos, biosanitarios y/o humanos no intencional, sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en el área de influencia del Centro de Formación, así con base a este análisis diseñar e implementar las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de obligatorio cumplimiento.

En razón a ello, y dando cumplimiento a la normatividad mencionada el Centro de Biotecnología Agropecuaria actualizó el plan de emergencias en el año 2021 para atender dicha necesidad y adicionalmente, los lineamientos de la Dirección General del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, en el cual se solicita realizar el proceso para la certificación del mismo por parte de la autoridad competente, en este caso el cuerpo de Bomberos del Municipio de Mosquera, Cundinamarca, se hace necesario contratar la inspección y certificado de seguridad por parte de la autoridad competente, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 42 de la Ley 1575 de 2012 modificado por el



Por la cual se justifica una contratación directa en el
Centro de Biotecnología Agropecuaria

artículo 7 de la Ley 1796 de 2016 que señala: “Inspecciones y certificados de seguridad. Los cuerpos de bomberos son los órganos competentes para la realización de las labores de inspecciones y revisiones técnicas en prevención de incendios y seguridad humana en edificaciones públicas, privadas y particularmente en los establecimientos públicos de comercio e industriales, e informarán a la entidad competente el cumplimiento de las normas de seguridad en general. De igual manera, para la realización de eventos masivos y/o pirotécnicos, harán cumplir toda la normatividad vigente en cuanto a la gestión integral del Riesgo contra incendio y calamidades conexas. Estas inspecciones, contemplarán los siguientes aspectos: 1. Realización de inspección y prueba anual de los sistemas de protección contra incendio de acuerdo con normatividad vigente. (...)” (Subrayado y negrilla fuera de texto original)

Que de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1575 de 2012 “Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia.”, la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles¹ y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado.

Que la Resolución No. 661 de 2014 “Por la cual se adopta el reglamento administrativo, operativo, técnico y académico de los Bomberos de Colombia”, en su artículo 7, señala que las entidades descentralizadas deben tener en cuenta para determinar el valor para contratar o celebrar convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios, los análisis de amenaza y vulnerabilidad para orientar la gestión del desarrollo municipal en función del riesgo, bajo la visión de causas y consecuencias a fin de dar respuesta a las emergencias e incidentes en su jurisdicción, con la finalidad que el servicio de gestión integral de riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estén acordes a los planes de gestión del riesgo de desastres y la estrategia a la respuesta de emergencia, y con sujeción al plan de desarrollo, el plan de ordenamiento territorial (“POT”), los presupuestos y la inversión pública, entre otros.

Que según el artículo 197 del mentado acto administrativo, es responsabilidad de todas las personas naturales o jurídicas que operan dentro del territorio nacional, programar la visita técnica ocular y brindar el acceso sin restricción alguna a las instalaciones dispuestas para la explotación de la actividad económica regulada dentro del territorio nacional que sea utilizada para el aforo con cualquier fin de personas, materiales o servicios. Así mismo, es deber de los cuerpos de bomberos del territorio nacional acorde con cada jurisdicción, la realización de la visita técnica ocular que permita identificar como primera medida de reacción o respuesta las condiciones físicas, locativas y el grado de preparación de cada establecimiento sobre la atención de incidentes que redunden en riesgos de incendio y/o seguridad humana.

Que el artículo 203 de la resolución en cita, define a la visita técnica de inspección ocular de seguridad, como una actividad que debe realizar un cuerpo de bomberos dentro de su jurisdicción, al interior de cada establecimiento de comercio, en el que se desarrolle una actividad de índole comercial en el territorio nacional incluido aquellos en los que no se tengan avisos y tableros; con el objeto de identificar los riesgos conexos a incendios y seguridad humana que en dicho establecimiento puedan inducir al entorno o la comunidad en general, cuyo efecto dará lugar a un concepto técnico de bomberos emitido mediante certificado.

Que el párrafo único del artículo aludido en el párrafo precedente consagra que en las jurisdicciones donde operen más de un cuerpo de bomberos, esta actividad debe ser distribuida por cobertura geográfica entre los diferentes cuerpos de bomberos que existan en el municipio.

Que el artículo 18 de la Ley 1575 de 2012, indica que hay tres (3) tipos de cuerpos de bomberos, cuales son: (i) Oficiales; (ii) Voluntarios, y; (iii) Aeronáuticos, definiendo la segunda categoría, así:

Son aquellos organizados como asociaciones sin ánimo de lucro, de utilidad común y con personería jurídica expedida por las secretarías de gobierno departamentales, organizadas para la prestación del servicio público para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en los términos del artículo segundo de la presente ley y con certificado de cumplimiento expedido por la dirección Nacional de Bomberos.

Que en el municipio de Mosquera (Cundinamarca), solo existe un cuerpo de bomberos, siendo estos Voluntarios, motivo por el cual el servicio a contratar por parte de la entidad debe realizarse por la modalidad de contratación directa – cuando no exista pluralidad de oferentes, atendiendo el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, desarrollado a su vez por los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, en armonía con la justificación precedente.

Considerando las directrices del Plan de Acción 2021, se contempla la necesidad de contratar la Certificación del Plan de Emergencias para el Centro de Biotecnología Agropecuaria – Servicio Nacional de Aprendizaje de la Regional Cundinamarca, y se evidencia que se cuenta con el presupuesto para realizar dicho proceso.

Teniendo en cuenta que este proceso fue previamente previsto en el plan anual de adquisiciones y se cuenta con la disponibilidad presupuestal para la vigencia 2021 y actualmente se cuenta con los recursos disponibles se hace necesario adelantar un proceso de contratación directa para realizar “LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA, CON EL FIN DE REALIZAR VISITA DE INSPECCIÓN PARA CONCEPTO TÉCNICO DE CONTRA INCENDIOS Y



Por la cual se justifica una contratación directa en el Centro de Biotecnología Agropecuaria

SEGURIDAD HUMANA Y ASESORÍA INDUSTRIAL EN PREVENCIÓN PARA EL CENTRO DE BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA DE LA REGIONAL CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DESCRITAS EN LA LEY 1575 DE 2012”

Los rubros que se afectaran para dicha contratación son: C-3699-1300-14-0-3699009-02 ADQUISICIÓN DE VALOR BLOQUEADO BIENES Y SERVICIOS - SEDES CONSTRUIDAS - FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DEL SENA A NIVEL NACIONAL, para una disponibilidad total para la presente contratación por valor por valor de (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$4.644.570) incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.),

Esta contratación ““LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA, CON EL FIN DE REALIZAR VISITA DE INSPECCIÓN PARA CONCEPTO TÉCNICO DE CONTRA INCENDIOS Y SEGURIDAD HUMANA Y ASESORÍA INDUSTRIAL EN PREVENCIÓN PARA EL CENTRO DE BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA DE LA REGIONAL CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DESCRITAS EN LA LEY 1575 DE 2012” Se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones 2021 del Centro de Biotecnología Agropecuaria, bajo el concepto de “ Estudios, y/o diseños y/o consultorías y/o licencias.

Que de acuerdo con certificación expedida por el subdirector del Centro de Biotecnología Agropecuaria, no existe contrato similar para atender la necesidad anteriormente mencionada.

Que, en consecuencia, el Centro de Biotecnología Agropecuaria debe proceder a adelantar un proceso de contratación directa cuyo objeto corresponde : “LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA, CON EL FIN DE REALIZAR VISITA DE INSPECCIÓN PARA CONCEPTO TÉCNICO DE CONTRA INCENDIOS Y SEGURIDAD HUMANA Y ASESORÍA INDUSTRIAL EN PREVENCIÓN PARA EL CENTRO DE BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA DE LA REGIONAL CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DESCRITAS EN LA LEY 1575 DE 2012.” con un tercero que cumpla con las calidades y especialidades requeridas para satisfacer las necesidades del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.

Por lo anterior para satisfacer la necesidad planteada y atendiendo los principios de la contratación estatal y al procedimiento de selección por contratación directa se contempló que el Cuerpo de Bomberos del Municipio de Mosquera es la autoridad competente para realizar la inspección y la Certificación del Plan de Emergencias del Centro de Biotecnología Agropecuaria en atención a lo señalado en Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia.

Causal que se Invoca

Que los fundamentos jurídicos del proceso de contratación que se pretende adelantar se encuentran previstos en el literal g del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015, la selección del contratista se realizara a través de contratación directa cuando NO exista pluralidad de oferentes, se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor , o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Cuerpo de Bomberos es el único órgano competente para realizar la inspección ocular y concepto de seguridad humana y contra incendio según lo establecido en el artículo 42 de la Ley 1575 de 2012.

Condiciones técnicas

ITEM	DESCRIPCION COMPLETA	UNIDAD
1	Visita de Inspección para concepto técnico de contra incendios y seguridad humana y asesoría industrial en prevención: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE Centro de Biotecnología Agropecuaria Área: 10.985 mts – ARL: 5 Esto deberá incluir inspección ocular y certificación anual	unidad

Que por lo tanto, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015, se elaboró un presupuesto de acuerdo con la cotización CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA (CUNDINAMARCA),, determinándose como valor del presupuesto oficial la suma CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS M/CTE



RESOLUCIÓN No. 2089 2021

Por la cual se justifica una contratación directa en el Centro de Biotecnología Agropecuaria

(\$4.644.570) incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), Incluido Iva y demás gravámenes, costos directos e indirectos.
Para respaldar la presente contratación, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad así:

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.
8721	09/11/2021	31/12/2021	CENTRO DE BIOTECNOLOGIA AGROPECUARIA - CONSTRUCCIONES Y ADECUACIONES	C-3699-1300-14-0-3699009-02 ADQUISICIÓN DE VALOR BLOQUEADO BIENES Y SERVICIOS - SEDES CONSTRUIDAS - FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DEL SENA A NIVEL NACIONAL	Nación	CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS M/CTE	(\$4.644.570)

Presentación De La Oferta: La oferta se debe entregarse según la fecha y hora definida en la Invitación a presentar oferta. La propuesta deberá presentarse en idioma castellano y a máquina y/o computadora, firmado por el representante legal del proponente y/o por quien esté debidamente autorizado para ello, de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en esta invitación, debidamente foliada en estricto orden consecutivo ascendente. Cualquier diferencia en letras y números, hará prevalecer la expresión en letras.

- Acto jurídico de creación o constitución de la entidad contratista
- Registro Único Tributario Registro Único Tributario (RUT), con fecha de generación No Mayor a 180 Días
- Cedula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica
- Fotocopia de la libreta militar de quien suscribirá el contrato (si es hombre menor de 50 años) cuando aplique
- Acta de posesión y nombramiento del representante legal
- Certificación pago aportes parafiscales
- Certificado inexistencia de antecedentes disciplinarios del representante legal y de la persona jurídica
- Certificado inexistencia de antecedentes fiscales del representante legal y de la persona jurídica.
- Certificado inexistencia de antecedentes judiciales del representante legal
- Certificado inexistencia de antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
- Certificación Bancaria no superior a 30 días.

LUGAR DE CONSULTA DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Los documentos y estudios previos pueden ser consultados en la plataforma de SECOP II www.contratos.gov.co
En virtud de lo anterior, el subdirector del Centro de Biotecnología Agropecuaria del SENA- REGIONAL CUNDINAMARCA,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Justificar una contratación directa – Adelantar por la modalidad de Contratación Directa - cuando no exista pluralidad de oferentes, conforme lo dispone el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 y, atendiendo las consideraciones precedentes: el proceso contractual, cuyo objeto será “ *LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA, CON EL FIN DE REALIZAR VISITA DE INSPECCIÓN PARA CONCEPTO TÉCNICO DE CONTRAINCENDIOS Y SEGURIDAD HUMANA Y ASESORÍA INDUSTRIAL EN PREVENCIÓN PARA EL CENTRO DE BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA DE LA REGIONAL CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DESCRITAS EN LA LEY 1575 DE 2012*” por la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$4.644.570)** amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 8721 de 09 de noviembre de 2021 formulando una invitación pública con oferta única al CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA (CUNDINAMARCA), para posteriormente suscribir un contrato de prestación de servicios. quien deberá cumplir con las condiciones mínimas requeridas en la parte motiva del presente acto administrativo.



RESOLUCIÓN No. **2089** 2021

Por la cual se justifica una contratación directa en el
Centro de Biotecnología Agropecuaria

ARTÍCULO 2º. Ténganse como parámetros contractuales para el presente proceso, los establecidos en el estudio previo y los de la plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO 3º. Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 4º. PUBLICAR el contenido de la presente resolución en el portal oficial de contratación estatal www.contratos.gov.co , plataforma transaccional SECOP II.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Mosquera, Cundinamarca., a los **25 NOV 2021**

NELSON OCTAVIO GOMEZ BOTERO
SUBDIRECTOR
CENTRO DE BIOTECNOLOGIA AGROPECUARIA

Elaboró: Paula Katherine Gómez Chaparro – Abogada Centro de Formación
Revisó: Sandra Milena Castañeda - Coordinadora Administrativa
Vo.Bo.: Nelson Octavio Gómez Botero - Subdirector de Centro